



## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1993451 / DOC-1368700 /

AUTORIZA A LA EMPRESA TRANE DE CHILE S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO A GAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24656

SANTIAGO, 09 JUL 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 15118, de fecha 30.05.2018, complementado por correos electrónicos de fechas 22.06.2018 y 28.06.2018, el Sr. Oscar Zapata B., en representación de la empresa TRANE DE CHILE S.A., RUT: 96.836.580-0, con domicilio Calle Nueva N° 1820, comuna de Huechuraba, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de equipos de aire acondicionado a gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa TRANE DE CHILE S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a equipos de aire acondicionado a gas, marca TRANE, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1



| Producto                            | Marca | Modelo | Fabricante      | País de Fabricación |
|-------------------------------------|-------|--------|-----------------|---------------------|
| Equipos de aire acondicionado a gas | TRANE | YSC120 | TRANE U.S. INC. | USA                 |
|                                     |       | YSD155 |                 |                     |
|                                     |       | YCD275 |                 |                     |

- 2.3 Copias de Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y de sus correspondientes Facturas de Proforma, para todos los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.



## 2.4 Copia del siguiente certificado de aprobación extranjero:

TABLA 2

| Producto                            | Marca | Modelo | Fabricante      | Certificado N°  | Otorgado por | Bajo Norma                     |
|-------------------------------------|-------|--------|-----------------|-----------------|--------------|--------------------------------|
| Equipos de aire acondicionado a gas | TRANE | YSC120 | TRANE U.S. INC. | 20170503-SA7928 | UL LLC       | ANSI UL 1995/CSA C22.2 No. 236 |
|                                     |       | YSD155 |                 |                 |              |                                |
|                                     |       | YCD275 |                 |                 |              |                                |

- 2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma ANSI UL 1995/CSA C22.2 No. 236, utilizada para la certificación de los equipos de aire acondicionado a gas en comento.
- 2.7 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los equipos de aire acondicionado a gas, individualizados en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Carta emitida por TRANE U.S. INC., fabricante de los equipos de aire acondicionado a gas en comento, en la cual se señala que los modelos YSD155 y YCD275, son equivalentes exactos de los modelos YSD180 y YCD330, respectivamente, diferenciándose sólo en su operación a 50 Hz y 60 Hz, respectivamente.

**3º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa TRANE DE CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los equipos de aire acondicionado a gas, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa TRANE DE CHILE S.A., RUT: 96.836.580-0, con domicilio Calle Nueva N° 1820, comuna de Huechuraba, Santiago, la comercialización de los equipos de aire acondicionado a gas, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

|       |   |        |
|-------|---|--------|
| Alto  | : | 100 mm |
| Ancho | : | 100 mm |

Tamaño de letra.

|         |   |    |
|---------|---|----|
| Cuerpo  | : | 9  |
| Títulos | : | 10 |

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de gas.
- Procedencia.

- 3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

- 3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa TRANE DE CHILE S.A., RUT: 96.836.580-0, con domicilio Calle Nueva N° 1820, comuna de Huechuraba, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").



- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.  
Por Orden del Superintendente**



**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

*RHO/MCR/mcr.*

Distribución.

- Sr. Óscar Zapata Bendel.  
Inside Sales Engineer, Trane de Chile S.A.  
Calle Nueva N° 1820, comuna de Huechuraba, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Trane 3)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 1007709



**ANEXO 1**

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.  
(ARCHIVO EXCEL).**

| Mes informado<br>(Año-mes)<br>(20XX-XX) | Nº Resolución<br>Exenta | Fecha<br>de emisión | Nº Mercado<br>SEC<br>(CR) | Tipo<br>producto<br>(eléctrico/<br>combustible) | Nombre<br>Empresa | Rut<br>Sin dígito<br>verificador | Dígito<br>verificado | Dirección<br>empresa | Nombre<br>Fabricante | País de<br>Fabricación | Producto | Marca | Modelo | Cantidad<br>mensual | Unidad<br>cantidad<br>(unidad,<br>mts.,<br>kg.,<br>etc.) | Fecha<br>Fabricación | Nº<br>DIN<br>(1) | Nº<br>Item<br>(1) | Fecha<br>aceptación<br>DIN (1) | Código<br>Arancelario |
|---|-------------------------|---------------------|---------------------------|---|-------------------|----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|----------|-------|--------|---------------------|--|----------------------|------------------|-------------------|--------------------------------|-----------------------|
|   |                         |                     |                           |   |                   |                                  |                      |                      |                      |                        |          |       |        |                     |  |                      |                  |                   |                                |                       |

(1) Aplicable sólo a productos importados.